

# Boletín Oficial

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1.50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Subscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:  
Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no estén registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Delegación de Industria

1487

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.973 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Construcciones Electromecánicas VICMAN, S.A. con domicilio en Logroño, calle Lardero, 23 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea en Logroño, circuito simple, a 13'2 kv con conductores de cobre en la forma de cable armado trifásico del tipo RRFV de Pirelli de 3x16 mm2. Tendrá una longitud total de 87 metros con origen en un apoyo de la línea de distribución e nel Polígono de Cascajos y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Logroño, tipo interior, con transformador trifásico de 160 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133 Vts. dotada de equipo de medida en alta tensión.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1969; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto: Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto

presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 1 mes, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de junio de 1972.

El Delegado Provincial,

1584

## Presidencia del Gobierno

1526

Orden de 27 de mayo de 1972, por la que se aprueban las bases generales de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado que han de regir durante el año 1972.

Ilmos. Sres.: La disposición final segunda del Decreto 1171/1972, de 6 de mayo, por el que se regula el procedimiento especial de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, previene que las bases generales correspondientes al presente año 1972 deberán ser publicadas por la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de 30 días.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado c) del ar-

tículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con el citado Decreto, ha resuelto aprobar las siguientes:

Bases generales de selección para 1972.

### 1. Vigencia

Las presente bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O. del Estado, y a las mismas se someterán cuantos procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado se inicien a partir de los dos meses de su vigencia y hasta 31 de diciembre de 1972.

2. Condiciones de los aspirantes y su admisión.

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o en condiciones de obtener uno u otro.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Auxiliar.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiere sido rehabilitado.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o estar exentos de su cumplimiento.

2.2. Los aspirantes deberán reunir las condiciones indicadas al solicitar su admisión y conservarlas al participar en las convocatorias y hasta el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera. Tratándose del Servicio

Social será suficiente con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de 30 días señalados en la base octava para la presentación de documentos.

2.3. Las personas que reúnan todas y cada una de las condiciones indicadas y que se propongan concurrir a las convocatorias que durante la vigencia de estas bases hayan de tener lugar podrán en cualquier momento, a partir de la publicación de esta Orden, dirigir solicitud en el modelo oficial que figura en el anexo I a la Dirección General de la Función Pública (calle de Velazquez, número 63, Madrid-1), sin que al hacerlo deban abonar cantidad alguna.

Los modelos de solicitud y las instrucciones correspondientes se facilitarán gratuitamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (calle de Alcalá Galiano, número 10 Madrid-1) y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias españolas. Igualmente se facilitarán por correo a aquellas personas que lo soliciten por escrito al primero de los Organismos citados.

2.4. La Dirección General de la Función Pública, dentro de los 15 primeros días de cada mes, publicará en el B.O. del Estado, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuyas solicitudes se hubieren recibido en dicho Centro hasta el último día del mes anterior.

En dicha relación mensual de admitidos constarán los siguientes datos:

- Número de orden
- Apellidos y nombre.
- Cualquier otro dato que se considere necesario.

En la relación de excluidos se hará constar la causa o causas de la exclusión.

2.5. Los aspirantes que no resultaren admitidos podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días ante la Dirección General de la Función Pública.

Aquellos solicitantes que resultaren definitivamente excluidos podrán interponer contra el acto denegatorio recurso de alzada ante el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de 15 días y subsiguientemente el contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este últi-

mo recurso y con carácter potestativo hacer uso del de reposición.

2.6. En cualquier momento del proceso selectivo, la Dirección General de la Función Pública por propia iniciativa, o a propuesta de cualquiera de los Tribunales calificadoros, podrá excluir del procedimiento, previa audiencia de los interesados, a aquellos aspirantes de quienes se tenga noticia que no reúnen los requisitos exigidos, anulándose cuantas actuaciones hubieren podido realizar y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir.

2.7. Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2.8. Las personas incluidas en la lista definitiva de aspirantes admitidos a la práctica de las XIV pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar, aprobada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de enero de 1972 "B.O. del Estado" número 30, de 4 de febrero, así como los admitidos por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de marzo del mismo año (B.O. del Estado del número 68, de 20 de marzo), podrán participar en los procedimientos selectivos que se convoquen durante la vigencia de estas bases sin necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en las normas precedentes.

### 3. Pruebas selectivas.

3.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de las siguientes fases:

- Primera fase: Oposición libre.
- Segunda fase: Curso de formación, período de prácticas y prueba final.

#### 3.2. Fase de oposición.

Constará de tres pruebas obligatorias para todos los aspirantes que podrán realizarse en un solo acto, y en su caso, las de mérito de carácter voluntario que puedan establecerse en las convocatorias.

Prueba A.—Contestar en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora a dos cuestionarios con respuestas alternativas, uno de ellos relacionado con el programa que figura como anexo II de estas bases y otro de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes verbales numéricas y administrativas de los aspirantes.

Prueba B.—Copia a máquina du-

rante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsos por minuto.

Prueba C.—Igualmente habrá que para todos los aspirantes que pudiendo optar por una o más modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma de una ficha a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma de una ficha a una velocidad de 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el dominio de una lengua viva oficial de España o de una lengua extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin ayuda de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de esta prueba los aspirantes dispondrán del tiempo que señale el tribunal que no podrá ser superior a una hora de dictado. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina.

3.3. Curso selectivo de formación.

Organizado por la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración máxima de cuatro meses lectivos y que se desarrollará en el lugar y momento que determine por dicha Escuela y que, en todo lo posible, sea compatible con el período de prácticas.

El curso comprenderá dos fases:

- Materias generales, de acuerdo con el programa indicado que figura como anexo III a estas bases.
- Materias especiales, relacionadas con la competencia, organización y funcionamiento del Departamento ministerial al que inicialmente se destinara el aspirante.

3.4. Período de prácticas.

Tendrá lugar en el destino provisional que hubiere correspondido a los candidatos de conformidad con estas bases y normas de convocatoria y según su petición, la duración obtenida en la fase de oposición, realización de las pruebas podrá coincidir con el curso selectivo de formación.

Terminado el período de prácticas y concluido el curso selectivo habrá una prueba final relativa a los mismos organizada por la Escuela Nacional de Administración Pública. Cuando los aspirantes no hubieren rasado dicha prueba serán convocados a un nuevo examen dentro de los cuatro meses siguientes y, en

de que tampoco consiguieren su-  
 ar esta, perderán todo derecho  
 continuar en el procedimiento de  
 selección, siéndoles revocados los  
 nombramientos de funcionarios en  
 prácticas.

4. Calificación de las pruebas.  
 4.1. Las pruebas se calificarán  
 de la siguiente forma:

Prueba A.—Cada uno de los cues-  
 tonarios de que consta esta prue-  
 ba se calificará de 0 a 10 puntos,  
 siendo indispensable para aprobar  
 obtener como mínimo diez puntos  
 no ser calificado con cero en nin-  
 uno de los dos ejercicios.

Prueba B.—Se calificará igual-  
 mente de 0 a 10 puntos. En esta  
 prueba se tendrá en cuenta, además  
 de la velocidad desarrollada, la lim-  
 pieza y exactitud de lo copiado, así  
 como la presentación estética.

Prueba C.—La calificación de es-  
 ta prueba será también de 0 a 10 pun-  
 tos y se tendrá en cuenta el tiempo  
 empleado en la misma.

4.2. Calificación final de la fase  
 de oposición.

Se tendrá determinada por la suma  
 de todas las calificaciones parcia-  
 les, siendo necesario para aprobar  
 obtener, como mínimo, 20 puntos  
 en total y no ser calificado con me-  
 nos de tres puntos en la prueba B  
 ni con cero en la prueba C.

4.3. La calificación del curso se-  
 lectivo de formación se determina-  
 rá por la Escuela Nacional de Ad-  
 ministración Pública.

4.4. La calificación correspon-  
 diente al periodo de prácticas se-  
 rá de "apto" o "no apto".

5. Convocatorias.

5.1. La Presidencia del Gobier-  
 no, transcurridos al menos dos  
 meses de la publicación de estas ba-  
 ses, podrá anunciar cuantas con-  
 vocatorias, centrales o provinciales  
 sean necesarias a fin de cubrir  
 las vacantes existentes y las que,  
 conforme a la programación de  
 efectivos, se estime hayan de pro-  
 ducirse hasta la terminación del  
 proceso selectivo y cuyo número,  
 con carácter indicativo y no vin-  
 dicante, se estima alcanzará al me-  
 nos la cifra de 1.700 plazas durante  
 el periodo de vigencia de estas ba-  
 ses.

5.2. Las convocatorias podrán

a) Centrales para cubrir vacan-  
 tes en todo el territorio nacional  
 por el procedimiento selectivo único  
 del Tribunal o Tribunales califica-  
 dores centrales, sin perjuicio de la  
 posibilidad de celebrar todas o al-  
 gunas de las pruebas en las dis-

tintas provincias, ante Tribunales  
 examinadores nombrados al efecto.

b) Provinciales, para cubrir va-  
 cantes en provincia o provincias  
 determinadas, en cuyo caso los res-  
 pectivos procedimientos selectivos  
 se tramitarán, en su totalidad, en  
 las localidades que en cada caso  
 se determine.

5.3. Las convocatorias cuyo  
 anuncio y tramitación podrá rea-  
 lizarse simultáneamente conten-  
 drán:

- a) Clase de convocatoria.
- b) Número de las plazas convo-  
 cadas, y en su caso, características  
 o especificaciones de las mismas,  
 así como méritos que se conside-  
 rarán preferentes para su provisión.
- c) Designación del Tribunal o  
 Tribunales.
- d) Fecha a partir de la cual po-  
 drán éstos dar comienzo a sus ac-  
 tuaciones, pudiendo indicarse in-  
 cluso el lugar, día y hora de la ini-  
 ciación de las pruebas.

5.4. Entre la publicación de la  
 convocatoria en el B.O. del Esta-  
 do y el comienzo de los ejercicios  
 deberán transcurrir, cuando menos,  
 treinta días.

6. Tribunales.

6.1. La Presidencia del Gobierno  
 designará el Tribunal o Tribunales  
 calificadoros, así como los exami-  
 nadores que tratándose de convo-  
 catorias centrales sean necesarios y  
 su composición se hará pública en  
 la convocatoria.

6.2. Tratándose de convoca-  
 torias centrales, el Tribunal o Tri-  
 bunales calificadoros estarán com-  
 puestos por el Director de la Es-  
 cuela Nacional de Administración  
 Pública o personas en quienes dele-  
 gue, como Presidente, y cuatro  
 vocales funcionarios públicos, uno  
 de los cuales actuará como Secre-  
 tario, propuestos por el Director de  
 dicha Escuela; uno de ellos deberá  
 ser Profesor de la misma y otro  
 prestar servicios en la Dirección  
 General de la Función Pública. Po-  
 drán nombrarse tantos miembros  
 suplentes como titulares.

En el caso de que el número de  
 opositores fuere muy elevado po-  
 drán designarse mayor núm. de Vo-  
 cales para un solo tribunal o tantos  
 Tribunales como fuere convenien-  
 te para abreviar el proceso selec-  
 tivo.

A efectos de componer los Tri-  
 bunales examinadores que hayan  
 de actuar fuera de Madrid, se nom-  
 brará el número necesario de Vo-  
 cales suplentes.

6.3. En el caso de las convoca-  
 torias provinciales, el Tribunal o Tri-  
 bunales calificadoros estarán com-  
 puestos por el Director de la Es-  
 cuela Nacional de Administración  
 Pública o personas en quienes dele-  
 gue y cuatro vocales funciona-  
 rios públicos uno de los cuales ac-  
 tuará como Secretario, propuestos  
 por el Director de dicha Escuela,  
 y de los cuales al menos dos no  
 serán residentes en la localidad  
 en que las pruebas hayan de rea-  
 lizarse.

6.4. En todos los casos, para ase-  
 gurar la necesaria unidad de cri-  
 terio, la coordinación de los dis-  
 tintos Tribunales será ejercida por  
 el Director de la Escuela Nacional  
 de Administración Pública.

6.5. Los Tribunales tendrán su  
 sede, a efectos de comunicaciones  
 y demás incidencias, en Madrid,  
 en la Escuela Nacional de Admi-  
 nistración Pública, y en provin-  
 cias, en la Secretaría General del  
 Gobierno Civil respectivo.

6.6. Cada Tribunal no podrá ac-  
 tuar sin la asistencia de la mayo-  
 ría de sus miembros, titulares o su-  
 plentes de modo indistinto, corres-  
 pondiendo a los respectivos Presi-  
 dentes determinar las suplencias  
 que en cada caso sean necesarias.

6.7. Los supuestos de abstención  
 y recusación se regularán por lo  
 establecido en los artículos 20 y 21  
 de la Ley de Procedimiento Ad-  
 ministrativo. No podrán formar par-  
 te de los Tribunales aquellas per-  
 sonas que, durante los tres años  
 inmediatamente anteriores al de la  
 celebración de las pruebas, hubie-  
 ren desarrollado actividades rela-  
 cionadas con la preparación de  
 candidatos para pruebas selectivas  
 de ingreso en los Cuerpos Admi-  
 nistrativo o Auxiliar de Adminis-  
 tración Civil.

7.—Participación de los aspiran-  
 tes en las convocatorias.

7.1. Las personas admitidas a las  
 pruebas, según se determina en la  
 base segunda de esta Orden, pa-  
 ra participar en cada convocatoria  
 deberán abonar, en concepto de de-  
 rechos de examen, la cantidad de  
 250 pesetas. Tratándose de convo-  
 catorias centrales, el plazo para  
 el abono de los derechos de exa-  
 men, será de 15 días. En el caso  
 de convocatorias provinciales se de-  
 terminará el plazo en las respec-  
 tivas convocatorias, sin que en nin-  
 gún caso pueda ser inferior a cinco  
 días.

El importe de los indicados de-  
 rechos podrá realizarse bien di-  
 rectamente en la Secretaría Ge-  
 neral de la Escuela Nacional de

Administración Pública o por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Tribunal calificador del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil. Escuela Nacional de Administración Pública.—Alcalá de Henares (Madrid). En este último caso deberá figurar como remitente el propio opositor quien comunicará los datos pertinentes en la tarjeta postal que se les facilitará gratuitamente en los Organismos a que se refiere la base 2.3.

7.2. El Tribunal, al menos 6 días antes de dar comienzo a la práctica de las pruebas, publicará la lista de participantes en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Administración Pública, cuando se trate de convocatorias centrales, o aun siendo provinciales se celebren en Madrid, y en los demás casos en el del Gobierno Civil respectivo.

7.3. El Tribunal solamente podrá incluir en la expresada lista a aquellos solicitantes que, figurando en alguna de las relaciones de admitidos, hubieren dado cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero de esta base.

8.—Realización de las pruebas y adjudicación de vacantes.

8.1. En el caso de que por el número de aspirantes éstos no pudiesen actuar simultáneamente, el Tribunal sorteará pública y previamente el orden de actuación que corresponda y anunciará en los tablones de anuncios indicados en la norma 7.2. En igual forma, si no se hubiere hecho ya en la convocatoria se anunciará el lugar, día y hora de iniciación de las prácticas con tres días de antelación. De igual manera se harán los posteriores señalamientos que sean necesarios pero siendo suficientes 12 horas de antelación.

8.2. Finalizadas las pruebas el Tribunal calificador publicará en la forma anteriormente indicada la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, sin que pueda rebasar en ningún caso el número de las plazas convocadas y requerirá a los interesados, si no lo hubiesen hecho antes, para que manifiesten dentro de los 5 días siguientes, la vacantes a que aspiran por orden de preferencia. A tal efecto, la Dirección General de la Función Pública podrá determinar el momento en que los aspirantes deberán solicitar vacantes.

8.3. El Tribunal calificador por conducto de la Escuela Nacional

de Administración Pública, elevará a la Presidencia del Gobierno la relación de aprobados, juntamente con las peticiones de éstos solicitando vacantes, e igualmente una relación de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, no tuvieren cabida en el núm. de las plazas convocadas a efectos de suplir las bajas que pudieran producirse por no poseer los requisitos legales alguno o algunos de los candidatos seleccionados en la fase de oposición.

8.4. Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas para realizar la segunda fase del procedimiento selectivo y comenzarán a prestar servicio en el destino provincial que de conformidad con las bases generales y normas de la convocatoria, les hubiere correspondido según su petición y puntuación obtenida.

8.5. Los aspirantes indicados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización siempre que esté extendida en impreso oficial.

b) Certificado de Registro Central de Penados y Rebeldes expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de la documentación.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo) del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes deberá aportarse además certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en que expresa y terminantemente se declare dicha equivalencia.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) En el caso de las opositoras, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

8.6. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciada por la Dirección General de la Función Pública, no presentaren la aludida documentación, o de la que hubiere aportado resultare no ser cierto alguno de los extremos alegados en su solicitud de admisión, les serán revocados los nombramientos de funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Terminado con calificación favorable el periodo de prácticas y dada la prueba final del curso de selección, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de nombramiento de funcionarios en prácticas y confirmación en los destinos provisionales, que como funcionarios en prácticas vinieren viendo los aspirantes seleccionados.

10. Norma final.

Las presentes bases, las convocatorias que en aplicación de las mismas se anuncien y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de mayo de 1944

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

CARRE

I - DA  
1. Pr  
4. Fe  
7. D  
10. S  
Reserv  
codif  
II - FC  
15. Ti  
17. Id  
19. C  
Cuerp  
Cuerp  
Cuerp  
Cuerp

ANEXO I (Anverso)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Fotografía	Póliza de 3 ptas.			
------------	-------------------	--	--	--

I - DATOS PERSONALES

1. Primer apellido		2. Segundo apellido		3. Nombre	
4. Fecha de nacimiento		5. Municipio de nacimiento		6. Provincia	
7. Domicilio		8. Población		9. Provincia	
10. Sexo	11. Estado Civil	12. D.N.I.	13. Teléfono	14. Profesión del Padre	

Reservado para codificación	4	5	6	8	9	10	11	12	13	14
-----------------------------	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

II - FORMACION

15. Títulos que posee				16. Autoridad que los expidió			
17. Idiomas	Traduce	Habla	Escribe	18. Otros conocimientos especiales			
19. Operaciones en que ha participado							
Cuerpo				Año	Ejercicios aprobados		
Cuerpo				Año	Ejercicios aprobados		
Cuerpo				Año	Ejercicios aprobados		
Cuerpo				Año	Ejercicios aprobados		

Reservado para codificación	15	16	17.1	17.2	17.3	17.4	18	19.1
		19.2		19.3		19.4		

(Reverso)

III - EXPERIENCIA

20. Trabajo en la Administración Pública

Fecha ingreso	Fecha cese	Organismo	Condición

21. Trabajo en la empresa privada

22. Otros datos

Reservado para codificación	20,1	20,2	20,3

DECLARO que poseo la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en las Bases generales de selección.

SOLICITO ser incluido en la relación de admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, comprometiéndome, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

23. Lugar, día, mes y año	24. Firma

DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA. Velázquez, 63. Madrid

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Instrucciones para cumplimiento del impreso de solicitud.

Importante.—Conforme a la norma 2.8. las personas incluidas en la relación definitiva de aspirantes admitidos a la práctica de las XIV pruebas selectivas ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de febrero de 1972) no necesitan cumplimentar solicitud alguna.

Si lo desea puede utilizar como impreso de solicitud una fotocopia del modelo que aparece como anexo a estas bases.

Observaciones.—Escriba a máquina o imitando caracteres de imprenta.

Adhiera una fotografía de las empuñadas para el documento nacional de identidad en el recuadro correspondiente y una póliza de tres pesetas en el lugar que se indica.

En los cuadros no numerados en los que expresamente se indique reservado para codificación para la Administración no debe escribir nada.

No olvide firmar la solicitud.

Envíe la solicitud a la Dirección General de la Función Pública, Vázquez, número 63, Madrid (1), o directamente, bien a través del Gobierno Civil de su domicilio.

No es necesario remitir el impreso por duplicado ni enviar cantidad alguna.

Otras observaciones.—En relación con algunos cuadros del impreso.

Cuadros 1 y 2: Si se trata de apellidos compuestos, utilice el primer apellido (ejemplo: Gómer-Llano); si ha sido precedido de preposición o contracción, ponga éstas en minúscula (ejemplo: del MONTE).

Cuadro 4: Consigne los datos en números, excepto el mes (ejemplo: 18-julio-1947).

Cuadros 5 y 6: Los nacidos en el extranjero deberán especificar municipio, distrito o circunscripción como el Estado a que corresponden.

Cuadro 8: Indique también el distrito postal si lo hubiere.

Cuadro 10: Masculino o femenino.

Cuadro 11: Casado: C. Soltero. Viudo: V.

Cuadro 14: Indíquese la profesión del padre, aunque hubiese fallecido la petición de este dato debe darse exclusivamente con fines estadísticos.

Cuadro 15: Señale el título o títulos que posea, siempre refiriéndose a títulos oficiales y correspondiendo a estudios completos.

Cuadro 17: Indíquese en relación con cada idioma si su conocimiento se puede calificar de: Muy bien, bien o elemental.

Cuadro 20: Exprese el Organismo u Organismos en que ha prestado servicios señalando puesto de trabajo desempeñado y la condición de interino, contratado, etc. caso de insuficiencia del recuadro número 20, podrá continuar escribiendo en el número 21.

Cuadros 23 y 24: No olvide cumplimentarlos.

### ANEXO II

#### Temario de Organización Administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.

5. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

8. La función legislativa. Las Cortes españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.

9. La Organización Judicial española: Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.

14. La Administración Local. La

provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

15. El municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde, Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración Consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros órganos consultivos.

18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

21. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

### ANEXO III

#### Simplificación del Trabajo

1. Análisis del trabajo administrativo.

2. Diagramas de análisis.

3. Estudio del puesto de trabajo

4. Normalización: Conceptos generales.

5. Normalización administrativa

6. Programación del trabajo.

7. Clasificación de documentos.

8. Archivo de documentos.

9. Racionalización del material impreso

10. Fichas y ficheros.

#### Procedimientos Administrativos

11. Administración Pública y Derecho.

12. El procedimiento administrativo. Concepto, clases y regulación.

14. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.

15. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo.

